

**ALADI**Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de IntegraçãoDecimoprimer reunión empresa-
rial de la industria química
13 de mayo de 1992
Montevideo - UruguayALADI/SI.Q/XI/di 4
28 de abril de 1992

SITUACIONES EN QUE EXISTE DOBLE CALIFICACION DE ORIGEN
PARA UN MISMO PRODUCTO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA QUIMICA

Las normas de origen establecidas en los Acuerdos Comerciales nº 16 y 21 prevén que los productos negociados deberán satisfacer las disposiciones generales de calificación a que se refiere el Capitulo III de los Acuerdos, o en el caso particular de determinados productos, el cumplimiento de los respectivos requisitos específicos, que prevalecen sobre los criterios generales de calificación

Algunos productos del sector de la industria química están negociados simultáneamente en Acuerdos de distinta naturaleza en los que participan uno o más de los mismos países signatarios.

Resulta del análisis comparativo realizado por la Secretaría General con relación a los productos que están comprendidos en diferentes instrumentos, que algunos de ellos están sujetos a la aplicación de requisitos específicos en los Acuerdos Comerciales nº 16 y 21, y que en cambio en otros acuerdos están sujetos al cumplimiento de las disposiciones generales de calificación.

Los productos que se encuentran en dicha situación y sus respectivos requisitos específicos se identifican en anexo al presente informe.

La consideración de este tema por parte de la presente reunión permitirá conocer los puntos de vista del sector empresarial respecto al fondo del problema, y en particular, sobre la necesidad de que se unifiquen los distintos criterios de calificación para los productos que se señalan en el presente informe.

ANEXO

1. Productos incluidos en el Acuerdo Comercial nº 16.

CODIGO NUMERICO	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO	SE APLICAN NORMAS GENERALES EN
39.01.2.99	Resinas acetal o acetálicas, homopoliméricas	Cuando el valor CIF puerto de destino o puerto marítimo de los insumos de los países signatarios no exceda del 67 por ciento del valor FAS puerto de embarque de las mencionadas resinas	ACE 14 ACE 18

2. Productos incluidos en el Acuerdo Comercial nº 21.

CODIGO NUMERICO	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO	SE APLICAN NORMAS GENERALES EN
38.03.1.01	Carbones activados	Carbón vegetal o materias celulósicas, de los países signatarios	AC 15